DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de octubre del año mil novecientos cuarentiuno; año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Arturo Logroño.
Federico Fiallo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de octubre del año mil novecientos cuarentiuno; año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
A. R. Nanita.

Los Secretarios:
A. Hoepelman.
J. Antonio Hungría.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 8 días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Ley que cambia la denominación a la Oficina del Negociado de la Cédula Personal de Identidad.— G. O. Nº 5653, del 15 de Octubre de 1941.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 581.

Art. 1.— A partir del día 1º de enero de 1942, el Negocia-

do de la Cédula Personal de Identidad, que funciona bajo la dependencia de la Dirección General de Rentas Internas, se denominará OFICINA DE CONTROL DE LA CEDULA PERSONAL DE IDENTIDAD

Art. 2.— Esta oficina funcionará bajo el control y dependencia de la Secretaría de Estado del Tesoro y Comercio, y se regirá por las leyes y reglamentos en vigor.

Art. 3.— El Jefe de la misma se denominará DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTROL DE LA CEDULA PERSONAL DE IDENTIDAD.

Art. 4.— Todas las atribuciones y deberes asignados legalmente al Negociado de la Cédula Personal de Identidad, pasarán a la oficina creada por esta ley.

Art. 5.— Las atribuciones asignadas legalmente a la Dirección General de Rentas Internas con relación a la cédula personal de identidad, serán de la exclusiva competencia de la Secretaría de Estado del Tesoro y Comercio.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y uno; año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
A. R. Nanita.

Los Secretarios:
A. Hoepelman.
J. Antonio Hungría.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Arturo Logroño.
Federico Fiallo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 10 días del mes de octubre del año mil novecientos cuarentiuno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Resolución aprobatoria de un Contrato de venta de inmueble celebrado entre el Estado y el Doctor Teódulo Pina Chevalier.— G. O. Nº 5655, del 20 de Octubre de 1941.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 582.

VISTO el Inciso 24 del Artículo 33 de la Constitución Política del Estado;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 22 de Septiembre de 1941 entre el Gobierno Dominicano, representado por el Señor Virgilio Alvarez Pina, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio y el Señor Doctor Teódulo Pina Chevalier;

DECLARADA LA URGENCIA,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato de Venta de un inmueble propiedad del Estado, suscrito en fecha 22 de septiembre de 1941, entre el Señor Virgilio Alvarez Pina, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio y el Señor Doctor Teódulo Pina Chevalier, que copiado a la letra dice así:

C O N T R A T O :

En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los vein-